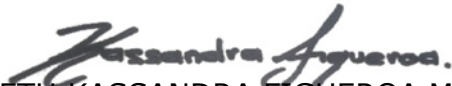


TUTELA 2024 – 00052 - 00

INFORME OFICIAL MAYOR, 26 de febrero de 2024. Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Juez indicando que la presente acción de tutela fue recibida el 23 de febrero de 2024, proveniente de la oficina de apoyo judicial, siendo accionante MIREYA LÓPEZ CHAPARRO, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. La actuación se radica bajo el número **2024 00052-00**, conste.



YISETH KASSANDRA FIGUEROA MEJÍA
OFICIAL MAYOR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS (16) PENAL DEL CIRCUITO
DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 29 No. 18-45 Bloque B Piso 4 – Conmutador 601 353 2666 Ext 71416

e-mail: i16pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TUTELA No. 2024 – 00052 - 00

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

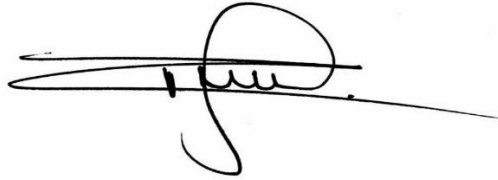
De conformidad con el informe que antecede se dispone, **AVOCAR EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA** presentada por **MIREYA LÓPEZ CHAPARRO**, en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia, **SE ORDENA:**

1. **CORRER** traslado del escrito de tutela y sus anexos a la accionada **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**, para que en el término improrrogable de dos (02) días siguientes contados a partir de su recibo, se pronuncie sobre los hechos de la presente acción constitucional y ejerza su derecho de defensa.
2. **VINCULAR** al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-**; a la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-**; a la **UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO**; a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**; a la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -ENTERRITORIO-**; y a la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA ESAP**; a quienes se remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos, para que en el término improrrogable de dos (02) días siguientes contados a partir de su recibo, se pronuncien sobre los hechos de la presente acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa.

3. **ORDENAR** a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-** que, por su intermedio se publique el presente trámite constitucional en su portal web a fin de que los participantes del **"PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO DE DIRECTORES REGIONALES SENA 2023"**, para el **CARGO DENOMINADO "DIRECTOR REGIONAL G08"**, identificado con el **NÚMERO "DR009"**, puedan hacerse parte de la presente acción constitucional, si lo desean; para lo cual las entidades accionadas deberán enviar a este Despacho constancia de la publicación en sus portales web.
4. **ORDENAR** a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-** que, mediante correo electrónico, remitan copia de la demanda de tutela, sus anexos y de este auto a los aspirantes del **"PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO DE DIRECTORES REGIONALES SENA 2023"**, para el **CARGO DENOMINADO "DIRECTOR REGIONAL G08"**, identificado con el **NÚMERO "DR009"**, para que, si lo consideran pertinente, expresen su interés dentro de este trámite constitucional.
5. **COMO PRUEBA SE ORDENA:** A la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-** que, **ENVÍE** la totalidad del expediente que reposa a nombre de **MIREYA LÓPEZ CHAPARRO**, en virtud del **"PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO DE DIRECTORES REGIONALES SENA 2023"**, para el **CARGO DENOMINADO "DIRECTOR REGIONAL G08"**, identificado con el **NÚMERO "DR009"**.
6. **COMO PRUEBA SE ORDENA: OFICIAR** al **JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.**, con el propósito de que **ENVÍE** la totalidad del expediente de tutela radicado bajo número 110013335007202400047.
7. **COMO PRUEBA SE ORDENA: OFICIAR** al **JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ**, con el propósito de que **ENVÍE** la totalidad del expediente de tutela radicado bajo número 110013343060202400045.
8. **ADVERTIR** a la accionada y vinculados que en caso de no dar respuesta dentro del término indicado se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991.

La anterior decisión deberá comunicarse a la accionante, la accionada, los vinculados y los juzgados oficiados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rosa Tulia Ramos Villalobos', written over a horizontal line.

ROSA TULIA RAMOS VILLALOBOS
Jueza.-

Bogotá, 23 de febrero de 2024

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E.S.D.

Proceso: ACCION DE TUTELA
Accionante: MIREYA LÓPEZ CHAPARRO
Accionado: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP

Yo, *MIREYA LÓPEZ CHAPARRO*, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.352.173, y con domicilio en la Calle 31 No. 13A-51 Torre 2 Apto 806 en Bogotá, actuando en nombre propio, respetuosamente me permito interponer ACCIÓN DE TUTELA POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional), A LA IGUALDAD (art. 13 constitucional), AL MÉRITO (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), y CONFIANZA LEGÍTIMA, vulnerados por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP, de acuerdo con los siguientes:

1. HECHOS

1. El Director General del Servicio Nacional De Aprendizaje –SENA- mediante resolución N°01-1554 del 10 de agosto de 2023, convocó el proceso de selección **meritocrático** de conformación de terna para proveer los empleos de gerencia pública del SENA, denominados Directores y Subdirectores de Centro de Formación. La citada resolución se encuentra publicada en el sitio web dispuesto por la ESAP para el concurso en el siguiente enlace: http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/admon/uploads/resolucion/2023-08-26-072314-RESOLUCION_1-01554-DIRECTORREGIONAL.pdf
2. La Resolución 1458 del 30 de agosto de 2017, estipula el Manual Específico de funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje, exige acreditar para desempeñar el cargo de Director Regional grado 08 (i) Título Profesional Universitario (ii) tres (3) años en cargos del nivel directivo en gerencia administrativa, educativa, de Formación Profesional Integral y relación con la región. La citada resolución se encuentra publicada en el sitio web dispuesto por la ESAP para en concurso en el siguiente enlace: http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/admon/uploads/resolucion/2023-08-26-072450-MANUALFUNCIONES_DIRECTOR_REGIONAL.pdf
3. La accionante se postuló para el cargo de Director Regional Grado 08, que se encuentra ubicado en la Regional Distrito Capital cuyo código para efectos de este concurso es DR009. En el proceso de inscripción le fue asignado el **código: 16941074436444**
4. La accionante demostró el cumplimiento de los requisitos mínimos como se explica en los hechos de esta tutela.
5. La inscripción al Concurso de Méritos para la Selección de Directores Regionales y Subdirectores del SENA se realizó de acuerdo con lo establecido en los actos

administrativos del concurso que se encuentran publicados en el siguiente sitio web establecido por la ESAP para el concurso: <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>

6. La accionante aportó en el proceso de inscripción las certificaciones académicas y de experiencia solicitadas, las cuales cumplen con los requisitos de forma exigidos. Estas fueron cargadas en su integridad en el sitio web del concurso como consta en el acervo probatorio.

7. El día 12 de octubre de 2023, dando cumplimiento a lo indicado en el comunicado del 7 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral 5.4 del Anexo de las Resoluciones 1-01554 y 1-01555 de 2023, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP procedió a realizar la publicación del listado de resultados definitivos de admitidos y no admitidos en los procesos de selección para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Director Regional y Subdirector de Centro.

8. De acuerdo con el comunicado y las certificaciones aportadas la accionante cumplió con los requisitos mínimos.

9. La accionante fue convocada y asistió a las pruebas de conocimiento y habilidades blandas obteniendo el tercer puntaje en orden descendente.

Código Cargo	CODIGO PARTICIPANTE	Calificación Prueba de conocimientos	Calificación Prueba de habilidades blandas o socioemocionales	Estado	Asistencia 22 de octubre de 2023
DR009	16935198120651	72,00	85,33	Aprueba	Presente
DR009	16938801505491	69,33	82,66	Aprueba	Presente
DR009	16941074436444	62,66	89,33	Aprueba	Presente
DR009	16932405067315	61,33	85,33	Aprueba	Presente
DR009	16932295969169	58,66	62,66	No aprueba	Presente

10. Considerando que había preguntas mal formuladas tanto en la prueba de conocimientos, como de habilidades, y permitían interpretaciones diferentes, asistí a la revisión de las pruebas de acuerdo con la convocatoria realizada.

11. Interpuse en tiempo la reclamación y la ESAP realizó el ajuste del puntaje final a todos los participantes, indistinto de la reclamación realizada, producto de la eliminación de las preguntas mal formuladas solo para la prueba de conocimientos. Esto produjo que en esta etapa del proceso de selección se mantuviera el orden en el resultado de todos los participantes, e ingresaron dos nuevos participantes a la lista de aprobados.

DR009	16935198120651	74,66	85,33	Aprueba
DR009	16938801505491	72,00	82,66	Aprueba
DR009	16941074436444	65,33	89,33	Aprueba
DR009	16932405067315	62,66	85,33	Aprueba
DR009	16932295969169	61,33	62,66	Aprueba
DR009	1693875735582	58,66	85,33	No Aprueba
DR009	1693928752761	60,00	80,00	Aprueba
DR009	1693424065097	58,66	81,33	No Aprueba

12. Al ser publicados los resultados preliminares de la valoración de antecedentes identifiqué que el puntaje asignado no correspondía a las certificaciones laborales y académicas aportadas, por cuanto solo asignaron 25 puntos por educación y 30 puntos por experiencia.

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16941345386798	DR008	10	0	0	10	25	0	2	0	27	37
16943983755203	DR008	20	0	0	20	5	6	2	0	13	33
16932405067315	DR009	25	0	0	25	25	0	6	0	31	56
16932295969169	DR009	25	0	0	25	25	0	6	0	31	56
16941074436444	DR009	25	0	0	25	20	0	10	0	30	55
1693928752761	DR009	10	0	0	10	25	3	16	0	44	54
16935198120651	DR009	25	0	0	25	0	0	16	0	16	41
16938801505491	DR009	20	0	0	20	0	0	0	0	0	20

13. En los términos establecidos en la convocatoria presenté reclamación a la valoración de antecedentes, y aunque era en un formulario con número limitado de caracteres, que no permitía documentos adjuntos ni tablas, expliqué lo más sintéticamente posible las razones por las cuales se había realizado mal la valoración de antecedentes y por las que solicitaba reconsiderar específicamente los puntajes para las experiencias tipo 1 y tipo 3, pasando la primera a tener una puntuación de 25 y la segunda a una puntuación de 16.

14. En los resultados definitivos de la valoración de antecedentes la ESAP reconoció a todos los participantes que aplicaba la puntuación por educación informal, la cual no había sido computada inicialmente, pero no realizó ningún cambio en el puntaje en cuanto a la valoración de experiencia como se solicitó en la reclamación. No obstante lo anterior, pasé a ocupar de mi parte el primer lugar en la terna con el puntaje acumulado del 85% en esta etapa del proceso.

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16941074436444	DR009	25	0	5	30	20	0	10	0	30	60
16932295969169	DR009	25	0	2	27	25	0	6	0	31	58
16932405067315	DR009	25	0	0	25	25	0	6	0	31	56
1693928752761	DR009	10	0	0	10	25	3	16	0	44	54
16935198120651	DR009	25	0	4	29	0	0	16	0	16	45
16938801505491	DR009	20	0	5	25	0	0	0	0	0	25

15. Con sustento en dos tutelas presentadas por dos participantes del mismo proceso de selección a la fecha, en lo relativo a esta evaluación de antecedentes, encuentro que a los dos les realizaron modificación de la puntuación asignada inicialmente, cuando en la etapa de respuesta a las reclamaciones no fueron aceptadas sus argumentaciones por la ESAP ni corregidos los puntajes asignados a cada uno, lo que demuestra que la ESAP flexibilizó o modificó en estos dos casos sus parámetros de verificación documental de antecedentes, porque en la reclamación presentada por el participante con código 16938801505491 pasó la valoración de experiencia de 0 a 50 puntos; y en la realizada por el participante con código 16935198120651, pasó de 16 a 41 puntos. Ambos casos fueron comunicados al resto de participantes que nos mantenemos en la convocatoria, 6 personas, vía correo electrónico, información que no ha sido publicada en la página web del concurso.

Código Participante	Cód. Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16938801505491	DR009	20	0	5	25	25	9	16	0	50	75

Código Participante	Cód. Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16935198120651	DR009	25	0	4	29	25	0	16	0	41	70

16. Con sustento en lo hasta aquí expuesto, presento a continuación la justificación de por qué debe modificarse también la puntuación asignada de experiencia a la accionante, a partir de los soportes documentales presentados al inicio del proceso y la respuesta brindada por la ESAP a la reclamación realizada previamente.

17. Requisito mínimo para el cargo. La ESAP en su respuesta indica que tomó las experiencias certificadas para los periodos del 26/05/2004 al 18/08/2004, 19/08/2004 al 24/11/2005 y del 25/11/2005 al 25/05/2007 certificados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA como el cumplimiento de requisitos mínimos de experiencia para el cargo. Esto en efecto suma 36.4 meses, equivalente a los 3 años exigidos para el cargo.

18. La ESAP afirma que “Los periodos del 26/05/2007 al 22/02/2009, 23/02/2009 al 31/12/2009, 21/01/2011 al 19/06/2012, 23/07/2010 al 05/12/2010, 20/06/2012 al 01/12/2012, 30/09/2016 al 05/10/2016, 21/04/2017 al 26/04/2017 y del 29/09/2017 al 03/10/2017 certificados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Universidad Jorge Tadeo Lozano respectivamente fueron valoradas como experiencia tipo 1”. Además afirma que “el periodo del 19/04/2010 al 18/08/2010 certificado por la Universidad Jorge Tadeo Lozano no es válido ya que no posee la relación de las funciones desempeñadas, requisito que fue consagrado en el literal c del numeral 4.6 del Anexo de las Resoluciones.”

La Universidad certifica que este período corresponde a un contrato de prestación de servicios con el que la accionante aporta al proyecto de “apoyo política pública Bogotá”, por ser este tipo de contratación no se indican funciones en una certificación, pero claramente el objeto señalado del contrato aporta a la experiencia tipo 1, que de hecho refiere a la gestión estratégica (políticas públicas) del departamento de la vacante (Bogotá D.C.), y producto de ese contrato surgió una publicación para la revista de la Secretaría de Desarrollo Económico, “CUADERNO No. 5 Formación Funcionamientos y Capacidades”, referida a la formación profesional integral en el Distrito Capital, la cual puede ser consultada en el link: <https://ideas.repec.org/p/col/000368/007820.html>

Lo único que plantea específicamente exceptuar en el conteo de experiencia en el numeral 8.1. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES del Anexo de PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO DIRECTORES REGIONALES DEL SENA 2023, es lo siguiente: “No será tenida en cuenta la documentación aportada por fuera de los plazos establecidos para la fase de Inscripciones, así como la que sea allegada por otros medios distintos a la plataforma dispuesta.”

Columna	EXPERIENCIA		Valor máximo de cada factor
			60
Exp Tipo 1	Experiencia profesional relacionada en funciones de Relacionamiento con Grupos de Interés, Gestión estratégica y Gestión de la Formación Profesional Integral, obtenida en el departamento de la vacante	5 puntos por cada año de experiencia certificada	25

En atención de lo anterior, y los soportes de certificaciones laborales existentes en el expediente desde el inicio del proceso, la puntuación a asignar para la experiencia tipo 1 es de 25 puntos (5 x 5.27 años = 26.35, pero el máximo puntaje es 25) y no de 20 puntos, como fue asignado por la ESAP. Ver la tabla con detalle a continuación.

EXPERIENCIA TIPO 1					
EMPRESA	INICIO	FIN	DIAS	MESES	AÑOS
SENA PLANEACION	26/05/2007	22/02/2009	638,00	21,27	1,77
SENA FORMACIÓN PROFESIONAL	23/02/2009	31/12/2009	311,00	10,37	0,86
UTADEO	23/07/2010	5/12/2010	135,00	4,50	0,38
DIRECTOR POSGRADOS UTADEO	20/06/2012	1/12/2012	164,00	5,47	0,46
PROFESOR ASOCIADO UTADEO	21/01/2011	19/06/2012	515,00	17,17	1,43
UTADEO	30/09/2016	5/10/2016	5,00	0,17	0,01
UTADEO	21/04/2017	26/04/2017	5,00	0,17	0,01
UTADEO	29/09/2017	3/10/2017	4,00	0,13	0,01
UTADEO	19/04/2010	18/08/2010	121,00	4,03	0,34
total					5,27

19. La ESAP afirma que “Los periodos laborales del 16/10/2017 al 24/01/2018 y del 25/01/2018 al 07/09/2023 certificados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial respetivamente, fueron valoradas como experiencia tipo 3.”. Ocurre que, como puede validarse en las certificaciones laborales, la experiencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos está certificada para el período comprendido entre el 13/12/2012 y el 24/01/2018, no inicia el 16/10/2017 como indica la ESAP, por lo cual no están computando los 62 meses completos de la experiencia de la ANH junto con la experiencia de los 68 meses de Enterritorio, lo que suma 10,8 años de experiencia tipo 3, que, como establece la asignación de puntuación son 2 puntos por cada año de experiencia certificada, sin exceder los 16.

Exp Tipo 3	Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, <u>obtenida en el departamento de la vacante</u>	2 puntos por cada año de experiencia certificada	16
------------	--	--	----

Es evidente el error de la ESAP en la fecha de inicio de la certificación de la ANH que toma para los cálculos, por el cual terminó asignando solo 10 puntos en lugar de los 16 que corresponden ($10.8 \text{ años} \times 2 = 21.6$, pero el máximo puntaje es 16).

EXPERIENCIA TIPO 3					
EMPRESA	INICIO	FIN	DIAS	MESES	AÑOS
ENTERRITORIO	25/01/2018	7/09/2023	2051,00	68,37	5,70
ANH	13/12/2012	24/01/2018	1868,00	62,27	5,19
total					10,89

20. La puntuación asignada por la ESAP a la accionante en la etapa de valoración de antecedentes fue de 60 puntos en total, cuando en realidad debe ser de 71 (ver cuadro a continuación).

Valoración antecedentes	Total educación	Total experiencia	Total VA
Inicial	30	30	60
Corregida	30	41	71

2. PRETENCIONES

Por lo expuesto en los hechos de esta acción solicito al señor Juez tutelar los derechos fundamentales vulnerados al mérito, al debido proceso, a la confianza legítima, la igualdad y demás derechos que se consideren vulnerados conforme al principio ultra y extra petita.

Como consecuencia de lo anterior, se ordene a la ESAP que en el término de 48 horas se proceda a revocar la valoración de antecedentes definitiva realizada y en consecuencia realice una nueva valoración ajustada a derecho conforme con lo demostrado en los hechos de esta acción constitucional o en su defecto la valoración sea realizada por el señor Juez para evitar el daño inminente.

Se modifique para el accionante el puntaje de Valoración Factor Experiencia, Experiencia Tipo 1, pasando de 20 a 25 puntos; y el de Experiencia tipo 3, pasando de 10 a 16 puntos, con la correspondiente modificación de la valoración de antecedentes total, de acuerdo con lo expuesto en los hechos.

Ordenar se MODIFIQUE y publique el puntaje total final de la prueba de Valoración de Antecedentes, ajustada a los hechos expuestos y probados en esta tutela.

3. PRECEDENTE

Solicito al señor Juez, tener como precedente que, para este concurso y este cargo DR009, con ocasión de la acción de tutela interpuesta por dos participantes que compiten para el mismo cargo, les fueron corregidas las valoraciones de antecedentes tal como se evidencia en los comunicados realizados por la ESAP a la accionante y que se aportan como prueba.

4. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra acción tutelar respecto de los mismos hechos y derechos.

5. PRUEBAS

Solicito respetuosamente se sirva decretar y practicar como pruebas los siguientes documentales en medio digital, para su correspondiente valoración:

1. Todos los documentos publicados por el ESAP en el sitio web <https://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>
2. Solicito al señor Juez solicite a la ESAP, como soporte de los cálculos aquí especificados, acceso al aplicativo del concurso y se verifiquen todas las certificaciones de educación y laborales aportadas por la accionante.
3. La reclamación presentada por la accionante a los resultados preliminares de la valoración de antecedentes.
4. La respuesta de la ESAP a la reclamación sobre los resultados preliminares de la valoración de antecedentes enviada al correo electrónico.

5. El contenido de los correos electrónicos con la notificación del cambio de valoración de antecedentes a los dos participantes del proceso que presentaron previamente acción de tutela.

6. NOTIFICACIONES

Atenta y respetuosamente solicito se me notifique mediante el correo: mireyalch@yahoo.es

Del señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mireya López Chaparro'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Mireya' being the most prominent part.

MIREYA LÓPEZ CHAPARRO
C.C. 52.352.173 de Bogotá
Celular: 3154330322

Reclamación contra los resultados preliminares de Valoración de Antecedentes

* Obligatorio

Nombres y apellidos *

MIREYA LOPEZ CHAPARRO

Cédula *

(Ingrese su número de cédula sin utilizar puntos, comas o cualquier otro símbolo)

52352173

Diligencie aquí su reclamación contra el puntaje obtenido en el factor Educación

(Si no desea elevar reclamación sobre el factor Educación, puede dejar el espacio en blanco)

Escriba su respuesta

Diligencie aquí su reclamación contra el puntaje obtenido en el factor Experiencia

(Si no desea elevar reclamación sobre el factor Experiencia, puede dejar el espacio en blanco)

En lo referido a la Exp Tipo 1 aplican los 4 años de experiencia directiva en el SENA, y el año de experiencia como asesor grado 11 del despacho del Director General del SENA, lo cual pueden validar en las funciones del cargo que tiene el enfoque de gestión estratégica, por lo cual la puntuación no es de 20 para este factor, sino de 25.

En lo referido a la Exp Tipo 3, experiencia relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, las últimas dos experiencias laborales completas aplican para este tipo y suman más de 10 años, lo cual puede ser validado en las certificaciones de Enterritorio y ANH, por lo cual la puntuación no es de 10 para este factor, sino de 15.

Observaciones adicionales

(Si no desea hacer alguna observación adicional, puede dejar el espacio en blanco)

Escriba su respuesta

No revele nunca su contraseña. [Notificar abuso](#)



Este contenido lo creó el propietario del formulario. Los datos que envíes se enviarán al propietario del formulario. Microsoft no es responsable de las prácticas de privacidad o seguridad de sus clientes, incluidas las que adopte el propietario de este formulario. Nunca des tu contraseña.

Microsoft Forms | Encuestas, cuestionarios y sondeos con tecnología de inteligencia artificial [Crear mi propio formulario](#)

El propietario de este formulario no ha proporcionado una declaración de privacidad sobre cómo utilizarán los datos de tus respuestas. No proporciones información personal o confidencial. | [Términos de uso](#)

12_530_375_20_0494

Bogotá D.C; 2 de febrero de 2024

Señora

MIREYA LOPEZ CHAPARRO

ID: 16941074436444

Correo: mireyalch@yahoo.es

Asunto: Respuesta a reclamación contra resultados de Valoración de Antecedentes, dentro del proceso de selección Directores Regionales y Subdirectores de Centro SENA 2023.

Respetada señora Lopez Chaparro.

Dando cumplimiento al numeral 8.5 del Anexo de las Resoluciones No. 1-01554 y 1-01555 de 2023, los resultados preliminares de la fase de Valoración de Antecedentes fueron publicados el 2 de enero de 2024 en la plataforma <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>

En la misma fecha, y de conformidad al numeral 8.6 del Anexo de las Resoluciones, se publicó el Instructivo para la interposición de reclamaciones, las cuales pudieron ser elevadas el día hábil siguiente, 3 de enero de 2024, a través del formulario dispuesto.

En consecuencia, en su reclamación contra los resultados preliminares de la presente fase señaló lo siguiente:

"(...) Pueden revisar en detalle las funciones específicas para los dos cargos, que tienen el enfoque de evaluación y control de la gestión."

Por lo tanto, la Escuela Superior de Administración Pública procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante señalar que la fase de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el empleo en concurso.

Por lo tanto, la Escuela adelantó la valoración únicamente con los documentos aportados en la fase de inscripciones a través de la plataforma del proceso. Así mismo, los documentos que son susceptible de obtener puntuación son aquellos

adicionales al requisito mínimo, y que además cumplan con las demás condiciones establecidas en las reglas del Anexo de las Resoluciones.

Por lo tanto, la aspirante se encuentra inscrita al cargo de Director Regional, con código DR009, de la Dirección Regional Distrito Capital, obtenido la siguiente puntuación:

Educación	Puntaje	Experiencia	Puntaje
Educación Formal	25	Exp. Tipo 1	20
ETDH	0	Exp. Tipo 2	0
Educación Informal	0	Exp. Tipo 3	10
Total	25	Exp. Tipo 4	0
		Total	30

Respeto a las inquietudes planteadas al interior de su escrito de reclamación relacionadas con la valoración de la experiencia, se informa que los periodos del 26/05/2004 al 18/08/2004, 19/08/2004 al 24/11/2005 y del 25/11/2005 al 25/05/2007 certificados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no generan puntuación ya que fueron tenidos en cuenta para dar cumplimiento al requisito mínimo de experiencia, por lo que los documentos que son válidos para obtener puntaje corresponden a los adicionales al tiempo exigido para el cargo al cual aplicó.

Los periodos del 26/05/2007 al 22/02/2009, 23/02/2009 al 31/12/2009, 21/01/2011 al 19/06/2012, 23/07/2010 al 05/12/2010, 20/06/2012 al 01/12/2012, 30/09/2016 al 05/10/2016, 21/04/2017 al 26/04/2017 y del 29/09/2017 al 03/10/2017 certificados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Universidad Jorge Tadeo Lozano respectivamente fueron valoradas como experiencia tipo 1. Los periodos laborales del 16/10/2017 al 24/01/2018 y del 25/01/2018 al 07/09/2023 certificados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial respectivamente, fueron valoradas como experiencia tipo 3.

De otra parte, los periodos laborales del 06/08/2007 al 03/02/2008, 17/09/2008 al 22/09/2008, 16/02/2009 al 20/02/2009, 05/10/2009 al 11/10/2009 y del 09/12/2009 al 13/12/2009 certificados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA no pueden ser tenidos como válidos ya que se traslapan con los periodos certificados por esa misma entidad, por lo que el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez cuando el inscrito, en ejercicio de su profesión, haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones según el numeral 4.6 del Anexo. Y el periodo del 19/04/2010 al 18/08/2010 certificado por la Universidad Jorge Tadeo Lozano no es válido ya que no posee

la relación de las funciones desempeñadas, requisito que fue consagrado en el literal c del numeral 4.6 del Anexo de las Resoluciones.

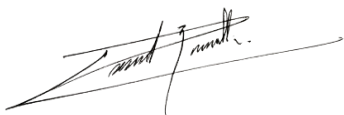
Es importante resaltar que, la documentación de experiencia profesional de la aspirante fue evaluada asignando la calificación más favorable, derivada del análisis de los documentos que realmente cumplieron las condiciones establecidas para ser válidos y que no fueron empleados para configurar el requisito mínimo de experiencia. Es decir que, el requisito mínimo fue valorado de conformidad a los exigidos para cada cargo, mientras que la valoración de antecedentes puntúa los documentos adicionales a estos, que no necesariamente deban ser valorados con los mismos criterios al ser una prueba como tal.

Ahora, con ocasión a las reclamaciones interpuestas, la Escuela efectuó una nueva revisión de los documentos aportados en la plataforma, en garantía al derecho del debido proceso y en igualdad de criterios para todos los participantes, y su resultado será dado a conocer a través de la publicación de los resultados definitivos.

Con fundamento en lo anterior, se hace necesario modificar el puntaje obtenido en la fase de Valoración de Antecedentes, y que será publicado en la plataforma del proceso de selección <http://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>

En los anteriores términos se da respuesta a su reclamación, precisando que en contra de esta no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO
Director Técnico de Procesos de Selección
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

**PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO DIRECTORES REGIONALES
PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO SUBDIRECTORES DE
CENTRO SENA 2023**

**CORRECCIÓN DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES
CARGO DR009**

El 2 de febrero de 2024 se publicaron los resultados definitivos de Valoración de Antecedentes, y se notificaron las respuestas a las reclamaciones interpuestas por los aspirantes.

No obstante, con ocasión a la acción de tutela con radicado 11001-3335-007-2024-00047-00, se observó la necesidad de ajustar la puntuación otorgada al aspirante con código 16938801505491 por lo que la presente corrección será informada a todos los participantes aprobados en el mismo cargo, en garantía al principio de transparencia y publicidad.

En consecuencia, se corrige el puntaje de Valoración de Antecedentes en lo que respecta al aspirante con código 16938801505491, inscrito al cargo DR009, que quedará de la siguiente manera:

Código Participante	Cód. Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16938801505491	DR009	20	0	5	25	25	9	16	0	50	75

Se expide el 16 de febrero de 2024.



CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO

Director Técnico de Procesos de Selección
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Proyectó: Yeisson Monsalve – Dirección de Procesos de Selección
Revisó: Fabian Vaca – Dirección de Procesos de Selección

**PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO DIRECTORES REGIONALES
PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO SUBDIRECTORES DE
CENTRO SENA 2023**

**CORRECCIÓN DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES
CARGO DR009**

El 2 de febrero de 2024 se publicaron los resultados definitivos de Valoración de Antecedentes, y se notificaron las respuestas a las reclamaciones interpuestas por los aspirantes.

No obstante, con ocasión a la acción de tutela con radicado 11001-33-43-060-2024-00045-00, se observó la necesidad de ajustar la puntuación otorgada al aspirante con código 16935198120651 por lo que la presente corrección será informada a todos los participantes aprobados en el mismo cargo, en garantía al principio de transparencia y publicidad.

En consecuencia, se corrige el puntaje de Valoración de Antecedentes en lo que respecta al aspirante con código 16935198120651, inscrito al cargo DR009, que quedará de la siguiente manera:

Código Participante	Cód. Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16935198120651	DR009	25	0	4	29	25	0	16	0	41	70

Se expide el 22 de febrero de 2024.



CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO

Director Técnico de Procesos de Selección
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Proyectó: Yeisson Monsalve – Dirección de Procesos de Selección 

Revisó: Paola Milena Pinzon – Dirección de Procesos de Selección 

Aprobó: Ángela María Castillo – Dirección de Procesos de Selección 